

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO Y EL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO**

En el marco de la articulación de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas entre sí y con el Sistema Universitario Nacional que promueve el Ministerio de Defensa, el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO**, en adelante denominado "**IESE**", con domicilio en Av. Cabildo 65, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector, Grl. Br. Rafael José Barni, por una parte, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO**, en adelante denominado "**TUA**", con domicilio en Fuerza Aérea 6500, de la Ciudad de Córdoba, representado por su Rector, Brig. (R) Álvaro Luis Jesús Pérez, por la otra parte, acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen en establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural.

**SEGUNDA:** Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades, según las decisiones de las partes:

- a) Relevamiento, análisis y resolución de problemas sobre temas comunes de su competencia.
- b) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de distintos niveles educativos.
- c) Creación de becas de estudio para intercambios académicos.
- d) Implementación en forma conjunta de carreras de grado, postgrado y/o cursos de extensión universitaria.
- e) Organización y desarrollo de conferencias, seminarios, simposios, talleres y actividades culturales relativas a temas de interés de las partes.
- f) Actualización y coordinación de programas de estudios.
- g) Relevamiento de capacidades y proyectos de investigación que permitan determinar las áreas de vacancia de la defensa nacional.
- h) Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, en el ámbito de las disciplinas de interés común, con intercambio de información y personal idóneo.
- i) Implementación de programas comunes de perfeccionamiento docente.
- j) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

**TERCERA:** A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones o proyectos a emprender serán acuerdos instrumentados mediante protocolos o anexos específicos. En dichos acuerdos, que pasarán a integrar el presente convenio, se establecerá el objeto del acuerdo específico, objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos, financieros, y eventualmente sobre responsabilidad por daños y accidentes, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que particularmente requiera cada proyecto.

**CUARTA:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común. Cuando el tenor de la información lo justifique se deberá formalizar la preservación de la propiedad intelectual y/o el grado de reserva que se acuerde.

**QUINTA:** Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma por un plazo de CINCO (5) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra,

efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días, sin derecho a indemnización alguna, pero los trabajos, proyectos u otras actividades conjuntas que se encuentren en ejecución al producirse la denuncia de rescisión deberán ser concluidas, salvo que circunstancias especiales lo impidieran, para lo cual mediará acuerdo de partes.

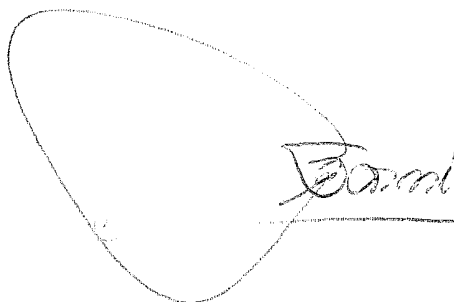
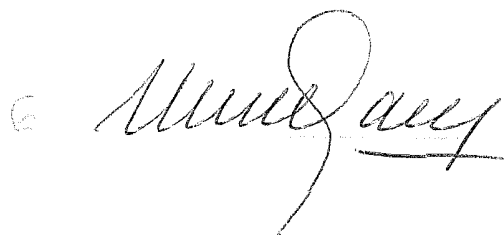
**SEXTA:** Con acuerdo de las partes este Convenio podrá ser renovado por otros CINCO (5) años debiendo suscribirse un acta a tal efecto, donde ambas instituciones dejen constancia de su voluntad en tal sentido.

**SEPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

**OCTAVA:** Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de trabajos comunes, de acuerdo con lo establecido en la ley 19.983 "Ley de Reclamaciones Interadministrativas". A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

**NOVENA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Defensa y la consecuente ratificación del mismo por parte de los respectivos Jefes de Estado Mayores Generales de ambas Fuerzas.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be "Guzmán".A handwritten signature in cursive script, appearing to be "Barral".A handwritten signature in cursive script, appearing to be "Munoz".